



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

### REFORMA No. 1

**Periódico Oficial:** No. 18

**Tomo:** LXXIX

**Fecha de Publicación:** 03-03-1954

Al margen un sello que dice: "Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.- Estados Unidos Mexicanos".- Secretaría General.

**EL C. LIC. HORACIO TERAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente

#### DECRETO No. 377

"...El H. XLI Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en nombre del Pueblo que representa, se ha servido expedir siguiente: DECRETO Núm. 377.

ARTÍCULO UNICO:- Se reforma el Artículo 6o de la Constitución Política del Estado, para quedar en los siguientes términos:

Son Ciudadanos del Estado, los varones y mujeres que, teniendo la calidad de Tamaulipecos, reúnan además, los siguientes requisitos:

I.- Haber cumplido 18 años, siendo casado, o 21 si no lo son.

II.- Tener un modo honesto de vivir.

**TRANSITORIO:-** Esta reforma comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado - SALA DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- C. Victoria, Tam., Febrero 25 de 1954.- Diputado Presidente, *Lic. Marcos Dávila L.*- Diputado Secretario, *Lic. Emiliano de la Garza.*- Diputado Secretario, *José Amaro Vega*- Rúbricas...."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.- *Lic. Horacio Terán.*- El Secretario General de Gobierno, *Lic. Porfirio Flores Garza.*- Rúbricas.